



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN**

Por la cual se cierra temporalmente la sede **C.E.R. LOS MANGOS (DANE 205197000229)** que pertenece al **C.E.R LA MILAGROSA (DANE 205197000202)** del municipio de Cocorná – Antioquia.

**EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Departamental N°2024070000001 del 01 de enero del 2024 y el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada





**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

El **C.E.R LA MILAGROSA (DANE 205197000202)** del municipio de Cocorná – Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental N°125513 del 18 de septiembre de 2014, por la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial a dicho Centro Educativo Rural y demás sedes anexas, entre ellas: **C.E.R. LOS MANGOS (DANE 205197000229)**, ubicada en la Vereda Los Mangos.

Mediante oficio enviado por las autoridades educativas del municipio de Cocorná – Antioquia, con fecha del 12 de septiembre de 2025, se solicita el cierre temporal de la sede **C.E.R. LOS MANGOS (DANE 205197000229)** que pertenece al **C.E.R LA MILAGROSA (DANE 205197000202)**, dado que dicho establecimiento educativo no cuenta con estudiantes, debido al traslado de las familias a otro lugar, en consecuencia, se requiere realizar el respectivo cierre temporal.

Dando respuesta a dicha solicitud, la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, emite concepto técnico favorable proyectado por la Profesional Universitaria Natalia Andrea Ramírez Carmona, con radicado N° 2025020037549 del 17 de septiembre de 2025.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Cerrar temporalmente la sede **C.E.R. LOS MANGOS (DANE 205197000229)** que pertenece al **C.E.R LA MILAGROSA (DANE 205197000202)** del Municipio de Cocorná – Antioquia, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Corresponde al Director(a) Rural del **C.E.R LA MILAGROSA (DANE 205197000202)** del Municipio de Cocorná –Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes y, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar al Director(a) del **C.E.R LA MILAGROSA (DANE 205197000202)** del Municipio de Cocorná –Antioquia, haciéndoles saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mauricio Alviar R*  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	<b>Juan Diego Hidalgo Pino</b> Practicante de Excelencia – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa	<i>Juan Diego H</i>	25/9/2025
Proyectó:	<b>David Eduardo Caballero Gaviria</b> Profesional Universitario – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa	<i>David E Caballero G</i>	25/9/2025
Aprobó:	<b>Jorge Orlando Soto Giraldo</b> Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa	<i>Jorge O Soto G</i>	
Revisó:	<b>Oscar Felipe Velásquez Muñoz</b> Profesional Universitario – Asuntos Legales	<i>Oscar F Velásquez M</i>	2 Oct 2025
Revisó:	<b>Iván Darío Uribe Naranjo</b> Director de Asuntos legales – Educación	<i>Iván D Uribe N</i>	2 Oct 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.